

No. 48843

**Argentina
and
Cuba**

**Memorandum of Understanding between the Argentine Republic and the Republic of Cuba
in the field of humanitarian assistance and disaster reduction. Havana, 19 January 2009**

Entry into force: *15 July 2010 by notification, in accordance with article VII*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 16 August 2011*

**Argentine
et
Cuba**

**Mémorandum d'accord entre la République argentine et la République de Cuba pour
l'assistance humanitaire et la prévention des catastrophes. La Havane, 19 janvier 2009**

Entrée en vigueur : *15 juillet 2010 par notification, conformément à l'article VII*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Argentine, 16 août 2011*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CUBA
EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA
Y LA REDUCCIÓN DE DESASTRES**

La República Argentina y la República de Cuba, en adelante "las Partes";

En el marco de las relaciones de amistad y cooperación existentes entre ambos Estados y con el propósito de profundizar la colaboración entre las autoridades competentes de cada país en el ámbito de la asistencia humanitaria y la reducción de desastres;

CONSIDERANDO el incremento en cantidad y gravedad de los desastres, tanto de origen natural como generados por la interacción del hombre con el medio ambiente;

RECONOCIENDO la experiencia de la República de Cuba en la reducción de desastres, particularmente en aquellos provocados por ciclones tropicales; así como su liderazgo en la prestación de ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, de lo que ha dado cabal testimonio la labor desarrollada por la Brigada Henry Reeves;

TOMANDO EN CUENTA que la Comisión Cascos Blancos es una iniciativa de la República Argentina, adoptada por la Asamblea General de la ONU en el año 1994 y reconocida por los mecanismos regionales, que tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad de la región ante los desastres mediante el desarrollo de mecanismos que faciliten la gestión local de la emergencia y el involucramiento de las comunidades afectadas; el impulso de políticas sociales participativas para la mitigación de daños; y la capacitación de cuerpos nacionales de voluntarios;

RECORDANDO el rol proactivo que, tanto la República Argentina como la República de Cuba, han tenido en la instrumentación de las prioridades y los objetivos estratégicos establecidos en el Marco de Acción de Hyogo para la reducción de los desastres y el fortalecimiento de la resiliencia de las naciones ante los daños que ellos provocan;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Ambas Partes expresan su decisión de establecer un intercambio de experiencias en el ámbito de la asistencia humanitaria internacional y la reducción de desastres, a través del desarrollo de proyectos y programas orientados al intercambio de expertos, formación de voluntarios a nivel nacional y local, organización de seminarios de capacitación, y otras actividades similares.

ARTÍCULO II

El desarrollo e identificación de los programas y proyectos serán coordinados, por parte de la República Argentina, por la Comisión Cascos Blancos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y en representación de la República de Cuba, por el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica.

ARTÍCULO III

Cada proyecto o programa que se acuerde contendrá las previsiones requeridas para su ejecución y contemplará las especificidades que permitan establecer su alcance; modalidades de la coordinación y administración; intercambio de personal; cronograma de ejecución; y cualquier otra información que se estime necesaria.

ARTÍCULO IV

Cada una de las Partes designará a un oficial de enlace, que será responsable de mantener los contactos oficiales con su contraparte, para coordinar y dar seguimiento a las actividades de cooperación desarrolladas en el marco de este Memorandum de Entendimiento.

ARTÍCULO V

El presente Memorandum de Entendimiento no conlleva compromisos financieros. En caso de que el desarrollo de alguna de las actividades de cooperación implique la necesidad de financiación, la Parte argentina deberá asumir los gastos.

ARTÍCULO VI

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o del cumplimiento de este Memorandum de Entendimiento será resuelta amistosamente por las Partes y a través de la vía diplomática.

ARTÍCULO VII

El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la última de las notificaciones recibidas, por vía diplomática, informando que se han cumplido todos los procedimientos internos aplicables.

El presente Memorandum estará vigente por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su entrada en vigor y se prorrogará automáticamente por períodos similares. El mismo podrá ser denunciado por las Partes en cualquier momento, de forma escrita, notificada por vía diplomática con tres (3) meses de antelación.

ARTÍCULO VIII

En el caso de que una de las Partes considere conveniente modificar cualquiera de las disposiciones del presente Memorandum de Entendimiento, esa Parte notificará por escrito y por la vía diplomática a la otra Parte la modificación que propone.

ARTÍCULO IX

La terminación de este Memorandum de Entendimiento no afectará el desarrollo y conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Hecho en la ciudad de La Habana, el 19 de enero de 2009, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos

Por la República Argentina



Jorge Taiana
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Por la República de Cuba



Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro para la Inversión Extranjera
y la Colaboración Económica

[TRANSLATION – TRADUCTION]

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING BETWEEN THE ARGENTINE
REPUBLIC AND THE REPUBLIC OF CUBA IN THE FIELD OF
HUMANITARIAN ASSISTANCE AND DISASTER REDUCTION

The Argentine Republic and the Republic of Cuba, hereinafter referred to as “the Parties”,

Within the framework of the relations of friendship and cooperation existing between the two States and with the aim of deepening collaboration between the competent authorities of each country in the field of humanitarian assistance and disaster reduction,

Considering the increase in the occurrence and seriousness of disasters, both natural disasters and those caused by human interaction with the environment,

Recognizing the experience of the Republic of Cuba in disaster reduction, particularly those caused by tropical cyclones, as well as its leadership in providing humanitarian assistance in the field of health, amply demonstrated by the work of the Henry Reeves Brigade,

Taking into account that the White Helmets Commission is an initiative of the Argentine Republic, adopted by the General Assembly of the United Nations in 1994 and recognized by regional mechanisms, whose purpose is to reduce the vulnerability of the region to disasters through the development of mechanisms to facilitate local emergency management and the involvement of the affected communities, the promotion of participatory social policies for damage mitigation, and the training of national volunteer corps,

Recalling the proactive role played by both the Argentine Republic and the Republic of Cuba in the implementation of the priorities and strategic objectives set out in the Hyogo Framework for Action for disaster reduction and building the resilience of nations to the damage they cause,

Have agreed as follows:

Article I

The two Parties announce their decision to begin exchanging experiences in the field of international humanitarian assistance and disaster reduction through the development of projects and programmes for the exchange of experts, volunteer training at the national and local levels, the organization of training seminars and other similar activities.

Article II

The development and identification of programmes and projects shall be coordinated by the White Helmets Commission of the Ministry of Foreign Affairs, International Trade and Worship of the Argentine Republic and the Ministry for Foreign Investment and Economic Collaboration of the Republic of Cuba.